

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 104-2023

Guatemala, 19 MAY 2023

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO:

Que las modificaciones presupuestarias que sean requeridas por las Entidades y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución, en los casos que detalla el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2;

CONSIDERANDO:

Que la Guardia Presidencial, solicita autorización a una modificación que incrementa su Presupuesto de Egresos vigente, para la adquisición de piedrín, arena, cemento y hierro, utilizados en la remodelación del área de parqueo de vehículos propiedad de esa Entidad, con el fin de ampliar el espacio habitacional por el incremento del personal de tropa y oficiales subalternos, para lo cual se utiliza espacio presupuestario disponible de la Comisión Presidencial de Diálogo. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la referida Entidad, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número **157** de fecha **17 MAY 2023**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto.

POR TANTO:

De conformidad con lo que establecen los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c);



EAMM/kesf


MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigentes de la Presidencia de la República, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
20	TOTAL:			<u>1,650,000</u>	<u>1,650,000</u>
	Presidencia de la República (Comisión Presidencial de Diálogo)	11		1,650,000	
	Presidencia de la República (Guardia Presidencial)		11		1,650,000

Fuente de financiamiento: 11 Ingresos corrientes

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	<u>1,650,000</u>	<u>1,650,000</u>
Presidencia de la República	<u>1,650,000</u>	<u>1,650,000</u>
Funcionamiento	1,650,000	1,650,000

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES (Q1,650,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.

José Hugo Valle Alegria
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



M.Sc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



EAMM/kesf



DICTAMEN NÚMERO: 000-157 FECHA: 17 MAY 2023

ASUNTO: LA GUARDIA PRESIDENCIAL, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN QUE INCREMENTA SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, POR LA CANTIDAD DE Q1,650,000, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES.

Table with 5 columns: Entidad, Número de Documento, Fecha, Número de Registro, Fecha de Recepción en la Dirección Técnica del Presupuesto. Row 1: Guardia Presidencial, OFICIO 043/OL-2022/JERM-mrrs, 03/05/2023, 2023-33965, 05/05/2023.

Atentamente, se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el presente Dictamen.

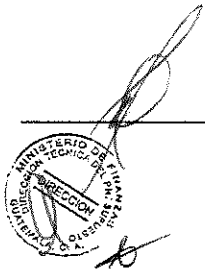
ANTECEDENTES:

- 1. La Guardia Presidencial, por medio del OFICIO No. 043/OL-2022/JERM-mrrs de fecha 03 de mayo de 2023, solicitó autorización a una modificación que incrementa su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de Q1,650,000, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, con la finalidad de adquirir insumos para remodelar el área de parqueo.
2. Según lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 305-2022 del 08 de diciembre de 2022, se derogó el Acuerdo Gubernativo número 125-2014 de fecha 31 de marzo de 2014, con sus respectivas reformas, que creó la Comisión Presidencial de Diálogo.
3. Derivado de lo anterior a través del Acuerdo Gubernativo número 367-2022, que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, Artículo 21, se facultó al Ministerio de Finanzas Públicas para operar y realizar los comprobantes de modificaciones presupuestarias necesarios para reorientar las asignaciones de la Comisión Presidencial de Diálogo, por lo tanto esta Dirección Técnica del Presupuesto elaboró el Comprobante de Modificación forma CO2 número 2 a nivel de Unidad Ejecutora, por un monto de Q1,650,000 debitando dichos recursos a la Comisión en mención.
4. Asimismo, esta Dirección Técnica del Presupuesto procedió a consolidar en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), los Comprobantes de Modificación Presupuestaria forma CO2 a nivel de Unidad Ejecutora de la Guardia Presidencial y Comisión Presidencial de Diálogo, generándose el comprobante CO2 a nivel institucional de la Presidencia de la República número 20, por el monto de Q1,650,000, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes.

ANÁLISIS:

Del análisis efectuado a la solicitud de mérito, se manifiesta lo siguiente:

- 1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley, en los artículos 3 y 32, determina al Ministerio de Finanzas



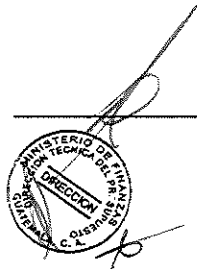


Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que sean requeridos por las Entidades y que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

2. De conformidad con las justificaciones presentadas y el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 que obra en el expediente de mérito, los montos acreditados por la cantidad de Q1,650,000, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes a favor de la Guardia Presidencial, se destinan a la adquisición de piedrín, arena, cemento y hierro, utilizados en la remodelación del área de parqueo de vehículos propiedad de esa Entidad, con el fin de ampliar el espacio habitacional por el incremento del personal de tropa y oficiales subalternos, comandantes de pelotón.
3. Para viabilizar el requerimiento planteado por la Guardia Presidencial, esta Dirección Técnica del Presupuesto facultada por el Acuerdo Gubernativo número 367-2022 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, Artículo 21, realizó el comprobante de modificación presupuestaria de la Comisión Presidencial de Diálogo, debitando asignaciones de los renglones de gasto 022 Personal por contrato, 029 Otras remuneraciones de personal temporal y 072 Bonificación anual (Bono 14), con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, por el monto de Q1,650,000, derivado del cierre de dicha Comisión, según Acuerdo Gubernativo número 305-2022 de fecha 08 de diciembre de 2022.
4. Conforme los movimientos presupuestarios de productos y subproductos, la Guardia Presidencial, emitió la Resolución correspondiente, indicando que los movimientos no afectan la ejecución de las metas físicas programadas para el año en curso, por lo que adjunta el Comprobante de Reprogramación Consolidación, como se muestra en el siguiente cuadro:

Institución	Número de Resolución	Fecha	Comprobante (Siges)
Guardia Presidencial	01-2023 ✓	27/04/2023 ✓	1 ✓

5. Las autoridades de la Guardia Presidencial, conforme lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 29 y 29 Bis, quedan responsables de:
 - a) La modificación presupuestaria propuesta, el destino de los recursos asignados y garantizar la calidad del gasto público;
 - b) Comprometer los créditos autorizados en función de los recursos financieros disponibles;
 - c) La ejecución correcta de los recursos acreditados, conforme lo establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y cumplir cualquier otra normativa complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector establezca en el ámbito de su competencia;
 - d) Promover y velar que las acciones del Estado, sean eficaces, eficientes y equitativas; así como, continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios y actividades sustantivas;
 - e) Que los recursos financieros respondan a las Prioridades Nacionales de Desarrollo, las Políticas Públicas y las Metas de la Política General de Gobierno 2020-2024;
 - f) Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos públicos, adoptando medidas de eficiencia, priorización y calidad del gasto público, derivado de la racionalidad de los ingresos tributarios; y,





- g) Solicitar previo a la emisión de los respectivos Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central y dar cumplimiento al Oficio Circular número 001-2023 del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 03 de enero de 2023, que contiene los Lineamientos, calendario de reuniones del Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria (Copep) y presentación de solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras, para el Ejercicio Fiscal 2023.
6. Al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Guardia Presidencial, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los montos acreditados; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 21, las autoridades de la referida Entidad son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados establecidos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
7. En cuanto al procedimiento de registro de la modificación presupuestaria requerida, la Guardia Presidencial efectuó la previsión presupuestaria a nivel de registro y solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), emitiendo el comprobante respectivo; posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se aprobará el comprobante en el Sicoin, con los datos del Acuerdo y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
8. La presente modificación presupuestaria, no contraviene lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.
9. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, y la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; así como, los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.

OPINIÓN:

Conforme la Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las Entidades, realiza las modificaciones que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, por lo que, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con fundamento en lo expuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por la Guardia Presidencial, por la cantidad de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES (Q1,650,000)**, con espacio presupuestario disponible de la Comisión Presidencial de Diálogo, se enmarca en lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c); en ese sentido, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establece dicho Decreto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la referida Entidad, son autorizadores de egresos en cuanto a su



EAMM/kesf

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala


PBX: 2374-3000 EXT: 11700

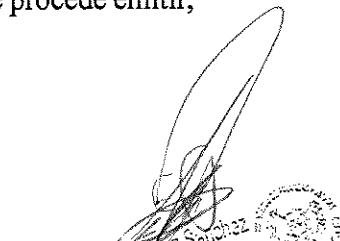
Página 3 de 4




presupuesto y por lo tanto, responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para el destino indicado en la presente gestión, debiendo observar lo señalado en el numeral 5 del apartado del Análisis de este Dictamen; correspondiéndole la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17. Se acompaña el proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

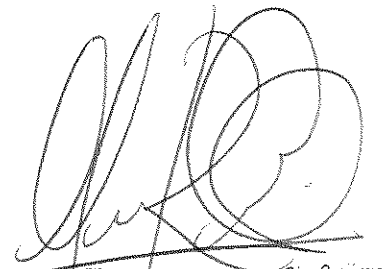
PONENTE:


Lic. Kevin Estuardo Santos Franco
Especialista Presupuestario


Lic. Ronald Estuardo Sánchez
Especialista Presupuestario

Vo. Bo.:


Lic. Edgar Arturo Mérida Maldonado
Jefe en Funciones del Departamento de Programación
Presupuestaria de la Presidencia de la República,
Secretarías y Otras
Dependencias del Ejecutivo


Licda. Marta María Ríos Gutiérrez
Directora
Dirección Técnica del Presupuesto

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Guatemala, 19 MAY 2023

Resolución número: 129 - 2023

ASUNTO: LA GUARDIA PRESIDENCIAL, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN QUE INCREMENTA SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, POR LA CANTIDAD DE Q1,650,000, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES.-----

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que sean requeridos por las Entidades y que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO: Que la Guardia Presidencial, por medio del OFICIO No. 043/OL-2022/JERM-mrrs de fecha 03 de mayo de 2023, solicitó autorización a una modificación que incrementa su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de Q1,650,000, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, con la finalidad de adquirir insumos para remodelar el área de parqueo; **CONSIDERANDO:** Que el Acuerdo Gubernativo número 367-2022, que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, Artículo 21, faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para operar y realizar los comprobantes de modificaciones presupuestarias necesarios para reorientar las asignaciones de la Comisión Presidencial de Diálogo, en virtud de lo estipulado en el Acuerdo Gubernativo número 305-2022 de fecha 08 de diciembre de 2022, que autorizó su liquidación; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **157** de fecha **17 MAY 2023**, en el cual opina que la

modificación presupuestaria solicitada por la Guardia Presidencial, en la cantidad de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES (Q1,650,000)**, con espacio presupuestario disponible de la Comisión Presidencial de Diálogo, se enmarca en lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c), por lo que, considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establece el citado Decreto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la referida Entidad, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; así como, responsables de la modificación

EAMM/kesf

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala

Página 1 de 3

PBX: 2374-3000

www.minfin.gob.gt

Síguenos en:



como @minfinGT

propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para el destino indicado en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

POR TANTO:

De conformidad con lo que establecen los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c).

RESUELVE:

I) Procedente autorizar como una previsión presupuestaria, la modificación de asignaciones solicitada por la Guardia Presidencial en la cantidad de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES (Q1,650,000)**, con espacio presupuestario disponible de la Comisión Presidencial de Diálogo en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución; asimismo, de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32, que establecen como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las Entidades, realiza las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Procedente la emisión del Acuerdo Ministerial de Presupuesto por medio del cual se aprueba la modificación referida. III) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Entidad involucrada serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados, para la adquisición de piedrín, arena, cemento y hierro, utilizados en la remodelación del área de parqueo de vehículos propiedad de esa Entidad, con el fin de ampliar el espacio habitacional por el incremento del personal de tropa y oficiales subalternos, para lo cual se utiliza espacio presupuestario disponible de la Comisión Presidencial de Diálogo; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas que se afectan en el presente caso. IV) Las autoridades de la Entidad involucrada deberán observar lo indicado en el numeral 5 del apartado del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. V) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental,

y la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **VI) NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y del Acuerdo Ministerial de Presupuesto, a la mencionada Entidad, para su conocimiento y efectos que procedan; y, el expediente de mérito pase a la citada Dirección para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (folios).-----


José Hugo Valle Alegria
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130003-000-00	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	5	5	2,023
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	104-2023	19	5
			DIA	MES
				No. DOCUMENTO
				20

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130003-19-00-000-001-000-022-0101-11-0000-0000	PERSONAL POR CONTRATO	-708,000.00	-708,000.00
11130003-19-00-000-001-000-029-0101-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORA	-881,875.00	-881,875.00
11130003-19-00-000-001-000-072-0101-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	-60,125.00	-60,125.00
TOTAL =>		-1,650,000.00	-1,650,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130003-14-00-000-001-000-223-0101-11-0000-0000	PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	350,000.00	350,000.00
11130003-14-00-000-001-000-274-0101-11-0000-0000	CEMENTO	500,000.00	500,000.00
11130003-14-00-000-001-000-281-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS SIDERÚRGICOS	800,000.00	800,000.00
TOTAL =>		1,650,000.00	1,650,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300032050/1-111300032070/2-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
19	5	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130003-000-00		PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA			5	5	2,023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	104-2023		19	5	2,023	20
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
11 INGRESOS CORRIENTES	-1,650,000.00		1,650,000.00	
0000 SIN ORGANISMO	-1,650,000.00		1,650,000.00	
0000		-1,650,000.00		1,650,000.00
TOTAL		-1,650,000.00		1,650,000.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
ADMINISTRACIÓN		-1,650,000.00	1,650,000.00
	ADMINISTRACIÓN	-1,650,000.00	1,650,000.00
TOTAL:		-1,650,000.00	1,650,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300032050/1-111300032070/2-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
19	5	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130003-000-00	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	5	5	2,023
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO	
1	ACUERDO MINISTERIAL	104-2023	19	5 2,023
			DIA	MES AÑO
No. DOCUMENTO				
20				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRAI	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCION	DIVISION	Débitos	Créditos
10000	SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES		-1,650,000.00	1,650,000.00
	10100	Administración Legislativa, Ejecutiva y Asuntos Exteriores	-1,650,000.00	1,650,000.00
		10102 Ejecutiva	-1,650,000.00	1,650,000.00
TOTAL:			-1,650,000.00	1,650,000.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
14 - SEGURIDAD PERIMETRAL AL BINOMIO PRESIDENCIAL	0.00	1,650,000.00
19 - ATENCIÓN A LA CONFLICTIVIDAD SOCIAL	-1,650,000.00	0.00
TOTAL:	-1,650,000.00	1,650,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OB-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR			
TOTAL ==>				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300032050/1-111300032070/2-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
19	5	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130003-000-00	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	5	5	2,023
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO	
1	ACUERDO MINISTERIAL	104-2023	19	5
			DIA	MES
				2,023
				AÑO
No. DOCUMENTO				
20				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR			

TOTAL ==>


RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA


FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300032050/1-111300032070/2-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
19	5	2,023
DIA	MES	AÑO


Lic. Kevin Estuardo Santos Franco
Especialista Presupuestario
Dirección Técnica del Presupuesto


Lic. Edgar Arturo Merino Matsonado
Jefe en funciones del Departamento de Programación
Presupuestaria de la Presidencia de la República,
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo
Dirección Técnica del Presupuesto